

ACUERDO DE CONCEJO Nº 034 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 19 de junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Expediente N° 362-2019; el Memorando N° 279-2019-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 032-2019-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 315-2019-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en atención al numeral 35.4 del artículo 35° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el administrado inicia el procedimiento de petición de gracia encausada mediante Expediente N° 362-2019, de fecha 17 de enero del 2019, donde el señor Junior Zamora Gonzales, señala que, con la finalidad de representar al Perú en la Maratón más importante del mundo (Boston 2019 EL UU), solicita a la Entidad Municipal el patrocinio en dicho evento deportivo. Asimismo la normativa antes indicada refiere que los procedimientos de petición graciable se rigen por su regulación específica, que para el presente caso que nos ocupa es la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en este orden de ideas, la facultad de formular peticiones de gracia se encuentra ya regulada en el artículo 123° de la norma antes acotada, la misma que señala que, "(...) 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.";

Que, mediante Informe N° 028-2019-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que debido a los escasos recursos presupuestarios, esta partida no cuenta con presupuesto, sin embargo podría ser habilitada dependiendo del monto que se vaya a establecer; siendo así que, mediante Memorando N° 279-2019-GM-MDCH, la Gerencia Municipal considera que un monto prudente podría ser la suma de S/. 1,000.0 0. (Un Mil con 00/100 Soles). Por lo que, mediante Informe N° 032-2019-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se habilitara dicha partida presupuestal para el monto indicado, el mismo que se otorgará la Certificación Presupuestal cuando sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, la Doctrina nacional establece dos tipos de bienes, las cuales son: Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, estas se encuentran estipuladas en el marco del Código Civil, dentro del Libro V Derechos Reales, en los artículos 885° y 886° respectivamente; teniendo en cuenta estas consideraciones se tiene que el dinero es un bien mueble susceptible de ser trasladado de un lugar a otro y se encuentra estipulado dentro de los numerales 9 y 10 del Artículo 886° del cuerpo legal antes mencionado;

Que, el numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"; siendo que en el presente caso, esta Corporación Edil

c.c ALC GM SG, GAF, Interesado

> www.munichaclacayo.gob.pe Central Telefónica: (01) 358-2422

estaría facultada a realizar una donación de carácter pecuniario, a favor del señor Junior Zamora Gonzales, con el fin de que este pueda representar al Perú en la Maratón Boston 2019 a realizarse en la ciudad de Boston;

Estando a lo señalado en el Informe N° 118-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Donación de 1,000.00. (Un Mil con 00/100 Soles a favor del señor Junior Zamora Gonzales, con el fin de que este pueda representar al Perú en la Maratón Boston 2019 a realizarse en la ciudad de Boston, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICLLO Zarnor

SEAQUERIO

la distrital de Chaclacayo

Atlatin Valderrama Orbegoso Pretaria General

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GHACLACAYO

ey N

or Junior

arsa en

y a la cla de

www.munichaclacayo.gob.pe Central Telefónica: (01) 358-2422

c.c ALC GM SG. GAF. Interesado